



ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD).

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 14:00 horas del día 09 de noviembre del 2022, se reunieron a través de video conferencia con el propósito de celebrar la tercera reunión extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia, en cumplimiento a los artículos 64 y 65 fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la asistencia de los siguientes integrantes: Mtra. María Guadalupe Sánchez Soto, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, Dr. Miguel Ángel Martínez Téllez, Coordinador de Investigación y el Lic. Alejandro Salinas Ochoa, Titular del Órgano Interno de Control, todos del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. Así mismo, se hace constar la presencia de la Lic. María del Carmen Castro Cárdenas, Jefa del Departamento de Sistemas Administrativos de este Centro de Investigación, invitada en términos del segundo párrafo del artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todos del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

1. LISTA DE ASISTENCIA.

La Presidenta tomó lista de asistencia verificando que existía quórum para efectuar la reunión.

2. AUTORIZACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Presidenta procedió a dar lectura al orden del día para esta reunión, por lo que fue aprobado por unanimidad.

3. ACTA DE CLASIFICACION OBJETO DE ANALISIS

Análisis de la determinación de acta de clasificación de información confidencial de fecha 28 de octubre de 2022, elaborada por la C. Lic. Luz María Castro Duarte, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., relativa a la solicitud de información con número de folio 330004122000069, correspondiente a la **"solicitud de versión pública de los expedientes académico y administrativo de la investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro"**, la cual se procede a transcribir:

"ACTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL- - En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diez horas del día 28 de octubre de dos mil veintidós.-----
----- La suscrita C. Luz María Castro Duarte, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD), en presencia de testigos de asistencia C.C. Yolanda Guadalupe Manzanares Claro y Karen Maritza Velasco Córdova, adscritas a este Departamento, quienes se identifican con su credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), las cuales se adjuntan a este documento; hago constar que nos encontramos reunidas en las instalaciones que ocupa el Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. ubicado en Bulevar Gustavo Enrique





Astiazarán Rosas No. 46, Colonia la Victoria en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, con la finalidad de atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330004122000069, a través de la cual se solicitó lo siguiente: "...Solicito versión pública del expediente académico y administrativo de la investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro..". - - - P R I M E R O.- En virtud de lo anterior y atendiendo lo establecido por el artículo 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de las Versiones Públicas, los cuales conceden atribuciones para que la Suscrita en calidad de Jefa del Departamento de Recursos Humanos del CIAD, por ser la titular del área, pueda llevar a cabo la "clasificación de la información" que se encuentra en el referido departamento de recursos humanos. - - - S E G U N D O.- En tales condiciones se procede al análisis de la solicitud que nos ocupa, de la cual se advierte que el solicitante viene requiriendo documentación consistente en expediente académico y administrativo de la investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro, empleada de este Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD); resultando que la información que viene requiriendo se compone de documentos que contienen información confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción primera de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo cual es así toda vez que se trata de datos que hacen identificable a la persona de quien se viene solicitando su expediente, la C. Irasema del Carmen Vargas Arispuro, SIENDO EL CASO QUE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONTIENE: curriculum vitae, acta de nacimiento, constancia R.F.C., constancia C.U.R.P., contrato por tiempo indeterminado, credencial para votar INE, título de Doctor Ingeniero Industrial, "CUM LAUDE", título de Ingeniero Químico, declaratoria de desempeño laboral. Resultando que los datos confidenciales se encuentran en documentos tales como curriculum vitae, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, constancia R.F.C., constancia C.U.R.P. en tales condiciones lo procedente viene a hacer clasificar como información confidencial las documentales anteriormente citadas, por lo que en este acto con fundamento en lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la suscrita tiene a bien decretar la clasificación total de los aludidos documentos; lo anterior es procedente toda vez que la documentación y/o información objeto de clasificación, la cual fue proporcionada por la C. Irasema del Carmen Vargas Arispuro a nuestra institución con el objeto de cumplir requisitos propios de las necesidades del área de recursos humanos para efecto de su integración a la plantilla laboral, resultando entonces que es única y exclusivamente para esos efectos por lo cual en relación con el artículo 113 fracciones I, II y último párrafo de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública, Institucionalmente nos encontramos imposibilitados para proporcionar esa información al solicitante del servicio de la plataforma de transparencia, de ahí la procedencia de la presente determinación de clasificación, ya que de lo contrario estaríamos vulnerando los derechos tutelados tanto en las normas en referencia, así como lo dispuesto por los 2 fracción I y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los cuales refieren la protección de datos personales y prohibición en cuanto a la divulgación de los mismos, consecuentemente lo procedente es clasificar y se clasifica como confidencial la información que nos ocupa por no ser permisible proporcionarla.-----

---TERCERO.- Por otra parte del expediente administrativo de la investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro, se advierte la existencia de su contrato individual de trabajo, mismo documento que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia de acceso a la información Pública, se trata de un documento que contiene información que en parte es objeto de elaboración de versión pública y en parte contiene información de la considerada confidencial, como vienen a ser los datos personales de la referida investigadora, en virtud de ello, en este acto se procede a determinar que es procedente la elaboración de la versión pública del documento denominado contrato individual de trabajo, por lo cual deberán testarse los datos personales y/o confidenciales de la empleada en referencia los cuales se encuentran en foja uno, párrafos segundo y tercero, y una vez hecho lo anterior se proceda a proporcionar el formato en versión pública al solicitante de la información.----- C U

A R T O.- Respecto de la solicitud de la versión pública del expediente académico de la investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro, podemos señalar que es procedente proporcionar la misma, toda vez que en términos de lo establecido en el artículo 70, fracción XVII, de la Ley General de Transparencia





y Acceso a la Información Pública, nuestra Institución está obligada a generar en versión pública los datos curriculares de los empleados, mismas versiones que no deben contener datos confidenciales como son datos personales telefónicos, domicilios, identificaciones o cualquier otro que no sea relativo a sus labores, es decir, los datos que aparezcan en las versiones curriculares deben ser datos oficiales. En tales condiciones lo procedente es proporcionar la versión pública del expediente académico, la cual consiste en la reseña curricular de la referida investigadora.-----Q U I N T O.- Por otra parte, se hace contar que la presente determinación de clasificación de información confidencial, por tratarse de información "confidencial" no está sujeta a temporalidad alguna por lo que será clasificada de manera total e indefinida, ello en términos de lo establecido por último párrafo del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

--- S E X T O.- Aunado a lo anterior, tenemos que la empleada Investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro, no ha manifestado de manera expresa la autorización para que sus datos personales sean proporcionados o divulgados a través de los mecanismos de acceso a la información pública o cualquier otro, tal y como lo establece el artículo 117 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo cual se reitera la procedencia de la presente determinación de clasificación de información.-----

--- S E P T I M O.- En virtud de lo anterior se hace constar que la información solicitada vía transparencia, fue objeto de clasificación en los términos anteriormente citados, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 65, fracción segunda de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina remitir mediante oficio el presente documento de clasificación al Comité de Transparencia de éste Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., a efecto de que una vez analizada la presente determine si la confirma, revoca o modifica.----- Siendo todo lo que se hace constar, firmando para su validez por La suscrita C. Luz María Castro Duarte, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo A.C. (CIAD), en presencia de testigos de asistencia C.C. Yolanda Guadalupe Manzanera Claro y Karen Maritza Velasco Córdova.----- "

mts

Con fecha 13 de octubre de 2022, se recibió solicitud de información en el área de transparencia y se canalizó al Departamento de Recursos Humanos por ser el área Responsable, a efecto de que procediera con su análisis y atención.

Una vez hecho lo anterior la Titular de Departamento de Recursos Humanos, tuvo a bien considerar ser procedente la clasificación de la información lo cual quedo de manifiesto en su acta de clasificación de información confidencial, de fecha 28 de octubre del año en curso, misma que en este acto es objeto de análisis por parte de este comité en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, una vez analizada el acta de clasificación de información confidencial, anteriormente señalada y recibida con oportunidad por este comité, con fundamento en los artículos 70 fracción XVII, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Información Pública, 2 fracción I y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como los apartados trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de las versiones públicas; se somete a consideración de este Comité la determinación de clasificación y elaboración y versión pública de los expedientes académico y administrativo de la investigadora Irasema del Carmen Vargas Arispuro.

4. DETERMINACIÓN DE COMITÉ.

Una vez analizada el acta de clasificación de información confidencial y la documentación anexa, este comité determina que lo procedente en derecho es confirmar lo asentado en el acta antes mencionada. Lo anterior es procedente toda vez que la solicitud de información que hoy día se procesa requiere a nuestra Institución por la entrega de documentos que contienen información confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción primera de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos que hacen identificable a la persona de quien se viene solicitando su expediente, la C. Irasema del Carmen Vargas Arispuro, resultando que expediente administrativo contiene curriculum vitae, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, constancia R.F.C., constancia C.U.R.P., motivo por el cual lo procedente en derecho es clasificar tal y como lo hizo la Jefa del Departamento de Recursos Humanos en su acta de fecha 28 de octubre de 2022.

Aunado a lo anterior, **ES PROCEDENTE LA CONFIRMACIÓN Y SE CONFIRMA** de parte de este comité la clasificación de los documentos siguientes: curriculum vitae, acta de nacimiento, credencial para votar con fotografía, constancia R.F.C., constancia C.U.R.P., así como la generación de las versiones públicas del curriculum vitae, contrato individual de trabajo y carta de desempeño laboral, toda vez que la documentación y/o información objeto de clasificación, fue proporcionada a nuestra institución con el objeto de cumplir requisitos propios para la integración del expediente laboral, por lo que estamos obligados a procesar esa información únicamente de manera interna, de ahí que esta Institución no está en condiciones de proporcionar la información que tuvo a bien clasificar el área de Recursos Humanos. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción XVII, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II, 97 tercer párrafo, 113, fracción I, 117, 118 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 fracción I y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados, así como los apartados trigésimo octavo y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de información, así como para la elaboración de las versiones públicas

5. CLAUSURA





GOBIERNO DE
MÉXICO




CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Centro de Investigación
en Alimentación y Desarrollo

Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, se dio por terminada la sesión el día 09 de noviembre de 2022 a las 15:00 horas, firmando los que en ella intervinieron.

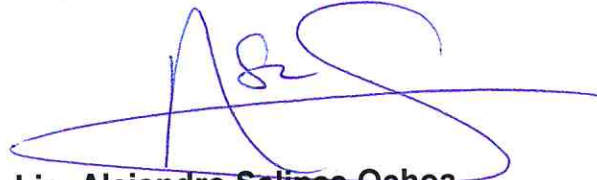
FIRMAS




**Mtra. María Guadalupe Sánchez
Soto**
Presidenta del Comité



Dr. Miguel Ángel Martínez Téllez
Coordinador de Investigación



Lic. Alejandro Salinas Ochoa
Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. María del Carmen Castro
Cárdenas**
Jefa de Departamento de Sistemas
Administrativos (Invitada)

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA TERCERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2022, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C. (CIAD). DICTADA EN FECHA 09 DE NOVIEMBRE 2022, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330004122000069.



